

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2485	VIERNES, 25 DE ENERO DE 1946.	COBRE ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA- CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
EDICION DE 10 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGELO WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RÓDOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800; original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro: UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ = 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y ferrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946,	3
Nº 10111 de Enero 23 de 1946 — Liquidada factura por \$ 68.60 a favor de Rosario Andrada,	4
" 10113 " " " " " — Liquidada factura por \$ 33.50 a favor de Alfonso Acedo,	4

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 10106 de Enero 23 de 1946 — Deja cesante a un empleado dependiente de Jefatura de Policía,	4
" 10107 " " " " " — Acepta renuncia de un funcionario policial,	4
" 10108 " " " " " — Acepta renuncia de un funcionario policial,	4
" 10109 " " " " " — Deja cesante a un soldado guardia cárcel y nombra reemplazante,	4
" 10110 " " " " " — Aprueba resolución de Jefatura de Policía, de fecha 17 del corriente,	4 al 5
" 10112 " " " " " — Liquidada \$ 7.080.—, a favor de Tesorería de la Cárcel,	5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 10104 de Enero 23 de 1946 — Dispone la suspensión de los trabajos de construcción de 40 casas en el barrio denominado 4 de Junio,	5
" 10105 " " " " " — Cede a la Cárcel Penitenciaria una partida de rollizos de madera de propiedad fiscal,	5 al 6

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1455 — De Don Ovedeon López ú Obedeon López,	6
Nº 1451 — De Don Petrocinio Pérez o Patrosino Pérez,	6
Nº 1442 — De Don Darío Tintilay,	6
Nº 1441 — De Don Hermenegildo Rueda,	6
Nº 1437 — De Don José Octavio Carrizo,	6
Nº 1435 — De Don Alberto Bravo,	6
Nº 1434 — De Doña Berabé Ríos o Bersabé Ríos de López,	6
Nº 1430 — De Doña María Edelmira Cruz de Miranda o María Cuesta de Miranda,	6
Nº 1426 — De Juan Maurell,	6 al 7
Nº 1424 — De Don Carlos Portocarrero o etc.,	7
Nº 1421 — de Don Abraham Gana,	7
Nº 1420 — de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán y Carmen Beltrán de Dobric,	7
Nº 1418 — de D.ª Carmen García de Zorrilla,	7

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos,	7
---	---

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — Por Carlos de los Ríos, en juicio apremio contra Martín Arnolt o Arnold,	7
Nº 1469 — Por Carlos J. Sylvester, en juicio de apremio contra Higinio Montalvo,	7

CITACION A JUICIO.

Nº 1443 — En el juicio "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Llusco o Llosco Pablo - De Jactancia",	7 al 8
---	--------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1450 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para provisión de carne Campamento Vespucio,	8
--	---

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1482 — Del negocio de frutería de Ricardo Bozo a Julio Molinos,	8
Nº 1472 — Del "Café y Bar Nippón" de esta ciudad,	8

DISOLUCION SOCIAL

Nº 1483 — de la Soc. de Resp. Ltda. "Librería San Martín",	8
Nº 1478 — De la Sociedad Ciotta y D' Aluisi Soc. de Resp. Ltda.	8

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1473 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada Talabartería La Bola de Oro — Barquín & Cía.,	8 al 9
--	--------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

9

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

9

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

9

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto Nº 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 2949/945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b) del decreto Nº 30.959/45 antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la Nº 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales Nº 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones Nº 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley Nº 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto Nº 30.960/45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley Nº 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e/19/12/45 - v/23/2/46.

Expediente N° 10111 G.
Salta, Enero 23 de 1946.
Expediente N° 15179/946.

Visto este expediente en el que don Rosario Andrada presenta factura de \$ 68.60, en concepto de provisión de pan a la Secretaría General de la Intervención, durante el mes de Diciembre de 1945; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1° — Líquidese por Contaduría General a favor de don ROSARIO ANDRADA, la suma de SESENTA Y OCHO PESOS CON 60/100 M/N. (\$ 68.60), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 7 "servicio de té y café" de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1945, con carácter provisorio hasta tanto sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10113 G.
Salta, Enero 23 de 1946.
Expediente N° 15000/1946.

Visto este expediente en el que el señor Alfonso Acedo presenta factura por \$ 33.50 por provisión de fotografías con destino al Archivo de la Oficina de Informaciones y Prensa; atento a la conformidad dada y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Líquidese por Contaduría General a favor del señor ALFONSO ACEDO, la suma de TREINTA Y TRES PESOS CON 50/100 M/L. (\$ 33.50), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D - Inciso 14 - Item 1 - Partida 11 del Presupuesto General de Gastos en vigor al 31 de diciembre de 1945.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10106 G.
Salta, Enero 23 de 1946.
Expediente N° 5279/946.

Vista la npta N.º 269 de fecha 16 del corriente de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase cesante al Oficial Meritorio afectado al servicio de la División de Investigaciones, don ENRIQUE ARROYO, en mérito a las razones dadas por Jefatura de Policía en la nota precedentemente citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10107 G.
Salta, Enero 23 de 1946.
Expediente N° 5235/946.

Vista la renuncia elevada,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia al cargo de Comisario de Policía de 1ra. categoría de Campaña, afectado al servicio de la Comisaría de Cerrillos, presentada por don ALEJANDRO ALEMAN.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10108 G.
Salta, Enero 23 de 1946.
Expediente N° 5274/946.

Vista la nota N.º 291 de fecha 21 de enero en curso, de Jefatura de Policía; atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase, a partir del día 22 del corriente, la renuncia al cargo de Comisario de 3ra. categoría de Campaña afectado a la Comisaría de Policía de LA MECA (Anta), y transitoriamente a cargo de la Comisaría de Policía de ocaquín V. González (Anta), presentada por el señor Dn. RAUL E. MASCETTI.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10109 G.
Salta, Enero 23 de 1946.
Expediente N° 5118/1946.

Vista la nota de fecha 7 del corriente del señon Director de la Cárcel Penitencia; atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase cesante, con anterioridad al día 5 del corriente mes, a don Luciano Báez, del cargo de Soldado Guardia Cárcel del Penal; y nómbrase en su reemplazo al ciudadano ANGEL MARIANO CARRASCO (Matrícula N° 3.872.774 - clase 1915), con anterioridad al día 7 del mes en curso.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10110 G.
Salta, Enero 23 de 1946.
Expediente N° 5267/1946.

Vista la nota N.º 273 de fecha 17 del corriente de Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución de la misma fecha;

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución de fecha 17 del corriente de Jefatura de Policía por la que dispone:

- a) Afectar al servicio de la Inspección de la Via. Zona de Policía con asiento en Embarcación (Orán), al señor Comisario Inspector de zona don Miguel Casavilla.
- b) Destinar a prestar servicios a la Comisaría de 3a. categoría de Lumbrecas (Metán) al señor Comisario de igual categoría don Pío Patrocinio Liendo.
- c) Afectar al servicio de la Comisaría de 3a. categoría de San Carlos al señor Comisario de igual categoría don Amabel Luis María Bayarri.
- d) Destinar a prestar servicio a la Sub - Comisaría de 2a. categoría de Luna Muerta (Orán) al señor Sub - Comisario de igual categoría don Toribio Guzmán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10112 G.

Salta, Enero 23 de 1946.

Expediente Nº 5146/946.

Vista la nota de fecha 9 de enero en curso, de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Me permito molestar la atención de S. S. para solicitarle quiera tener a bien disponer que por donde corresponda se proceda a entregar a esta Dirección, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de \$ 7.080.— (Siete mil ochenta pesos m/n.), correspondiente a los saldos que restan entregar de las partidas Nros. 5, 8, 9, 11 y 12 del Anexo C- Inciso 19 - Item 8, del Presupuesto de Gastos en vigencia durante el año 1945 ppdo., según detalle

"Anexo C - Inciso 19 - Item 8:

Partida:		
5: Gastos de Hospital	\$	1.500.—
8: Artículos de limpieza	"	600.—
9: Útiles de escritorio	"	180.—
11: Gastos de movilidad	"	1.200.—
12: Imprevistos	"	3.600.—
Total:	\$	7.080.—

"Reitero al señor Ministro las expresiones de mi mayor respeto y consideración. — (Fdo.): **Armando E. Reyes** - Director de la Cárcel".

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la TESORERÍA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$ 7.080.—) m/n., importe correspondiente al segundo semestre de las partidas asignadas a la Cárcel Penitenciaria por el Presupuesto General vigente en el Ejercicio 1945, de conformidad al siguiente detalle:

	A liquidar	
Anexo C - Inciso XIX - Item 8 -		
Partida 5, \$ 250 x 6	\$	1.500.—
Anexo C - Inciso XIX - Item 8 -		
Partida 8, \$ 100 x 6	"	600.—
Anexo C - Inciso XIX - Item 8 -		
Partida 9, \$ 30 x 6	\$	180.—
Anexo C - Inciso XIX - Item 8 -		
Partida 11, \$ 200 x 6	\$	1.200.—
Anexo C - Inciso XIX - Item 8 -		
Partida 12, \$ 600 x 6	\$	3.600.—
	\$	7.080.—

Art. 2º — El importe que se liquida por el artículo anterior, la Cárcel Penitenciaria lo aplicará al pago de gastos realizados durante el año 1945.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 10104 H.

Salta, Enero 23 de 1946.

Visto el informe producido por el Interventor de la Sección Arquitectura, Ingeniero Juan W. Dates, sobre los diversos inconvenientes que surgen para construir las casas para obreros y empleados dispuesta por Decreto Nº 3311, en el lugar denominado "Barrio 4 de Junio", inaugurado con fecha 4 de Junio del año 1946; y,

CONSIDERANDO:

Que el emplazamiento de dicho barrio se encuentra comprendido entre las calles San Luis, San Juan, Manuela González de Tood y Avenida de los Paraísos (inmediaciones del Parque San Martín)

Que la Ley Provincial Nº 898 de 11 de diciembre de 1911, declara de utilidad pública los terrenos de que se hace referencia en el párrafo anterior, que forman parte de los destinados al ensanche del Parque San Martín, lo que implica que no puede asignársele otro destino que el determinado en dicha Ley;

Que los terrenos donde se ubican las 40 casas, como se documentan en el plano adjunto, tienen en 173 m. de Oeste a Este un declive muy pronunciado con una deficiencia de nivel de 0.70 m., formando así una hoyada entre las calles F. G. Arias y el Canal Este, de imposible desagüe natural, requiriendo importantes obras de drenaje;

Que según comprueba, por la documentación adjunta y que corre en Exp. de Vialidad Nº A. V. 37/1, los terrenos no son aptos para fundaciones de edificios en su superficie con platea de poca resistencia, como está previsto en el proyecto, y si recién a los 0.80 b. bajo el nivel superficial;

Que asimismo la superficie destinada para la construcción del mencionado barrio es excesivamente pequeño y no permite prever la futura ampliación del mismo, circunstancia que ha forzado a formar lotes de dimensiones muy reducidas;

Por las consideraciones de que se hace mérito precedentemente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — La Comisión Asesora de la Vivienda Popular, suspenderá los trabajos de construcción de 40 casas para el barrio denominado 4 de Junio, que se encuentra en su iniciación, adjudicados a la firma Antonelli y Barbieri, por Decreto Nº 9175 de fecha 26 de octubre de 1945, hasta tanto se expida la Comisión que se designa por el artículo siguiente:

Art. 2º — Designase una Comisión especial constituida por los señores Director General de Inmuebles, Ingeniero Guillermo Solá; Director General de Hidráulica, Ingeniero Francisco Artacho y Fiscal de Gobierno, para que estudie el informe expedido por el Interventor en la Sección Arquitectura, Ingeniero Juan W. Dates, a que se refiere este expediente, y aconseje en el término de 10 días la solución definitiva que corresponda adoptarse por esta Intervención Federal.

Art. 3º — La comisión designada estudiará y aconsejará la conveniencia de:

- Supender definitivamente los trabajos adjudicados por Decreto Nº 9175, recientemente iniciados, mediante rescisión del contrato;
- Proceder al cambio de ubicación del barrio, a otra zona de la ciudad;
- Modificar el proyecto en el sentido de las dimensiones más apropiadas para el lote tipo y mejorar los materiales de construcción con el cambio de las especificaciones técnicas, conforme al más adecuado tipo de edificación, teniendo en cuenta las condiciones climáticas de la zona;

Art. 4º — La mencionada Comisión, para llenar debidamente su cometido, solicitará la información, asesoramiento o antecedentes que estime necesario al Interventor en la Sección Arquitectura, Ingeniero Juan W. Dates y al Presidente de la Comisión Asesora de la Vivienda Popular, Arquitecto Luis Moreno Díaz, cuyas intervenciones técnicas en el asunto emanan de las funciones de su cargo.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 10105 H.

Salta, Enero 23 de 1946.

Expedientes Nros. 20145 y 21092 año 1945.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relacionadas con la venta de 16 rollizos de madera de distintas clases que solicita Don Angel Delgado, las cuales se encuentran en las playas del río Pescado, parte colindantes con la finca "Anta Muerta"; y,

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Inmuebles ha estimado la madera existente en el lugar de referencia en la cantidad de 8.235 m³, asignándole un valor de \$ 35.—, 25 y 30 m/n., por m³. a la de roble, lapacho y cedro, respectivamente, y emite opinión favorable para que se efectúe la venta de la misma a dicho precio, destacando la urgencia con que debe concertarse la operación ante el peligro de que una creciente del río pueda arrastrarla, con lo que el Fisco resultaría perjudicado en sus intereses;

Que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita la donación de la madera de referencia, ofreciendo correr con el flete y demás gastos que se originen, a efectos de emplearla en la ejecución de los trabajos que tiene contratados dicho establecimiento;

Que resulta lógico preferir a la Cárcel Penitenciaria por tratarse de un establecimiento industrial de propiedad del Estado, que debe adquirir en plaza el artículo de que se trata a un precio muy superior al estimado por Dirección General de Inmuebles en su informe corriente a fs. 2 vta. del Expediente N° 20145/45;

Que siendo así y ya que el producido de la Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaria acrece los recursos del Estado, es del caso resolver favorablemente la solicitud formulada por la Dirección de dicho establecimiento;

Por ello, visto lo informado por Contaduría General.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Ceder a la Cárcel Penitenciaria para ser empleada en los talleres industriales de la misma, 16 rollizos de madera, dos de roble, uno de lapacho y trece de cedro, que se encuentran en las playas del Río Pescado, parte colindante con la finca "Anta Muerta", con un total de 8.253 m³. y cuyo precio estima Dirección General de Inmuebles en la suma total de \$ 247.10 m/n. (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.), calculado a razón de \$ 35; 25 y 30 el m³. de cada una de las especies enumeradas, respectivamente, de conformidad con el detalle que obra a fs. 2 del expediente N° 20145, debiendo correr por cuenta de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria los gastos de transporte de la madera hasta dicho establecimiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1455 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Feria en lo Civil y Comercial, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Ovedeon López ú Obedeon López y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, al legatario Rosario Suárez de Juárez y demás interesados para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacer valer sus derechos. Se habilita la presente feria para la publicación de edictos. — Salta, Enero 10 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|11|I|46 al 14|II|46.

N° 1451 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PETROCINIO PEREZ o PATROSINO PEREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|9|I|46 - v|12|II|46.

N° 1442 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO TINTILAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946

N° 1441 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENGILDO RUEDA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946.

N° 1437 — SUCESORIO: El Sr. Juez de primera instancia 3a. nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Dn.

JOSE OCTAVIO CARRIZO. Salta, diciembre 27 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—

e|3|I|46 — v|6|II|46

N° 1435 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Bravo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Habilitase la feria judicial a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

N° 1434 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, declárase abierto el juicio sucesorio de doña Bersabé Ríos o Bersabé Ríos de López y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Sr. Representante del Consejo y comuníquese la apertura del juicio al Sr. Juez Federal (art. 3284 C. Civil). Librense los oficios del art. 2º ley 406 y habilitase la feria a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

N° 1430. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA EDELMIRA CRUZ DE MIRANDA o MARIA CUESTA DE MIRANDA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 28 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|31|12|45 v|3|II|946.

N° 1426. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MAURELL, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscri-

be a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Para la publicación del presente se habilita la feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|29|12|45 v|2|46.

Nº 1424 — El señor Juez de Tercera Nominación Civil doctor Alberto Austerlitz cita a acreedores y herederos de Carlos Portocarrero, o Carlos Ugaz Portocarrero o Carlos Portocarrero Ugaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|28|12|45 v|1|II|46.

Nº 1421 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Ganá, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|27|12|45 v|1|II|946

Nº 1420 — SUCESORIO: — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|27|12|45 v|1|2|46.

Nº 1418 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sarrabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. CARMEN GARCIA DE ZORRILLA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para la publicación del presente edicto, se habilita la feria de enero próxima. — Salta, 24 de diciembre de 1945. — Juan Carlos Zuviria, Secretario.

e|26|12|45 - v|30|I|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — EDICTO: Posesión treintañal. — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOUTAYF, en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes extensiones y límites: cinco rastros en el Partido de "La Viña" que tienen: el 1º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3º, 114 mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Este con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastro ubicado en el Partido de "Los Sauces", que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich, — a lo que el Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOUTAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 315 para que comparezcan ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Oficiase al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o no bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. NESTOR E. SYLVESTER. — Salta, Diciembre 18 de 1945.

Para esta publicación está autorizada la feria del mes de Enero de 1945.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|20|12|45 - v|25|I|46.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — REMATE ADMINISTRATIVO — Por CARLOS DE LOS RIOS. — Campo en Anta — Base \$ 1.500. — Segundo Remate. — Por orden de Dirección General de Rentas de la Provincia, en el juicio de apremio seguido contra Martín Arnolt o Arnold, venderé en el local de la Dirección de Rentas, calle Mitre 384 de esta Ciudad de Salta, con la base de Mil quinientos pesos, la propiedad denominada Fracción Lote 8, ubicada en el Partido de Pi-

tos, departamento de Anta (Segunda Sección). El remate se efectuará a horas diez y media el día sábado nueve de Febrero del corriente año. El inmueble a subastarse se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Norte Lote 11, Este lote 9, Sud campo de los señores Vignolo y Oeste propiedad de los señores Cayssials, está catastrado con el número 514. Título en el Registro Inmobiliario a fs. 228, asiento 254 del libro D de títulos de Anta. El inmueble mide 7500 metros de Este a Oeste por 3036 de Sud a Norte. Venta ad-corpus. Comisión de arancel a cargo del comprador. En el acto del remate se exigirá en concepto de seña el veinte por ciento del importe de la venta. El remate está sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia. Avisos en Norte y BOLETIN OFICIAL por quince días. Carlos de los Rios, Martillero Público. — Importe \$ 35.—

e|22|I|946 al 7|II|946.

Nº 1469 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS — Remate Administrativo. —

Por disposición del señor Director General de Rentas de la Provincia de Salta, en el juicio de apremio seguido contra el señor HIGINIO MONTALVO, expediente Nº 1149, remataré el Mártes 29 de Enero de 1946, a las 10 y 30, en el local de la misma Dirección, calle Mitre 384 en esta ciudad, (Oficina de Asuntos Legales), una fracción de terreno de forma rectangular, de 1.944.44 en línea Este a Oeste, por 15.000 metros en el costado Sud a Norte. Superficie aproximada 2916.66 áreas. Está comprendido en el lote 6 del plano de mensura del Ingeniero Vicente Arquati y linda al NORTE: con lote 9; al SUD: con lote 3; al ESTE: con más terreno del lote 6, adjudicado al condómino Graciano Luzurraga y al OESTE con más terreno del lote 6 adjudicado a María C. de Costa. El título se registra en el libro C de Anta, folio 326, asiento 417. La división de condominio, en libro "B" del mismo Departamento folio 247, asiento 351. BASE: \$ 5.466.66 o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal. VENTA AD CORPUS. El remate está sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda. Comisión 2 % a cuenta del comprador. En el acto del remate se exigirá el 20 % (Veinte por ciento) a cuenta del precio. Por más detalles a la Dirección General de Rentas o al suscripto. — Carlos J. Sylvester, Martillero — Alvarado 858. — 250 palabras — \$ 20.—

e|18|I|46 v|29|I|46

CITACION A JUICIO

Nº 1443 — EDICTO — Citación a Juicio. — En el juicio: "Burgos Adolfo, Juaná Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Llusco o Llosco, Pablo - "De jactancia", el Sr. Juez de la causa, de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, diciembre 13 de 1945. — Cítese por edictos al demandado, que se publicarán durante veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a este juicio, con el apercibimiento prescripto en el art. 90 del Código de Procedimientos. Habilitese el mes de feria de enero para la pu-

blicación de edictos. — A. AUSTERLITZ". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 19 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.
125 palabras: \$ 22.50.

e|29|1|946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1450 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 45. — Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Proveeduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A..

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Deán Funes Nº 8 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte. — Ing. **FRANCISCO HERPIG** — Administrador.

100 palabras \$ 24.00 — e|9|1|46 - e|6|1|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1482 — VENTA DE NEGOCIO. Pedro Ricardo Boso, domicilio España 401 vende a Julio Molinos domicilio Leguizamón 304 el negocio frutería establecido España esquina Dean Funes. Corre por cuenta vendedor todo el pasivo y cuentas a cobrar a la fecha. Escritura escribano Carlos Figueroa, Córdoba 82, ante quien se formularán reclamaciones Ley 11.867.

Importe \$ 35. — e|24|1|946 — al 29|1|946.

Nº 1472 — COMPRAVENTA DE UN NEGOCIO. Bujei Uchino, domiciliado en la calle Alvarado Nº 845, vende a Bukichi Onaga, Buichi Onaga y Buko. Onaga, domiciliados en las calles Méndez Nº 449 y Alvarado N.º 845, respectivamente, el negocio denominado "Café y Bar Nippón", establecido en Juan Bautista Alberdi Nº 45 al 49. Las cuentas a cobrar y pagar a cargo del vendedor señor Bujei Uchino. Escribano autorizante: José Argentino Herrera. Florida 145, ante quien se formularán las oposiciones que prescribe la Ley Nacional Nº 11.867. — Importe \$ 35. —

e|21|al 25|1|946.

DISOLUCION SOCIAL

Nº 1483 — De conformidad a lo dispuesto en la Ley 11867 se hace saber que se tramita la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LIBRERIA SAN MARTIN" con negocio en la calle Alberdi esquina Caseros, haciéndose cargo del activo de la librería el socio Bartolomé Salas y del activo de la imprenta el socio señor Rómulo D' Uva. El pasivo lo tomarán a su cargo los socios nombrados por partes iguales. Para oposiciones en el domicilio indicado o en la Escribanía del señor Raúl Puló, calle Caseros 982.

Importe \$ 10.50 e|24|1|946 — al 29|1|946.

Nº 1478 — DISOLUCION SOCIAL. — Se avisa al comercio en general y a los que tuvieren interés que la Soc. "Ciotta y D'Aluisi"

Soc. en Com. se disuelve por retiro del socio Luis Ciotta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl D'Aluisi y el comanditario don José Campanella. Escribano: Martín J. Orozco. — Balcarce 747 — Salta. — 55 palabras — \$ 6.60.

e|23|al 28|1|946.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1473 — ESCRITURA NUMERO CUATRO. —

En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días de enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Nicasio Barquín, español, casado; don Alfredo Barni, argentino, casado; don Paulino Subirana Vall, español, naturalizado argentino, casado; y don Felipe Barquín, español; casado; todos comerciantes, domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los comparecientes nombrados dicen: 1º) Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse al comercio de talabartería, curtiembre y anexos, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio e industria de esta naturaleza que funciona en comunidad de intereses desde el día seis de noviembre último a cuya retrotraen sus efectos; y, en consecuencia, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde ese entonces por cada uno de los socios a nombre de la Sociedad. 2º) La Sociedad girará con domicilio legal en esta plaza, bajo el rubro de "Talabartería La Bola de Oro — Barquín y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará veinte años contados desde el día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, finalizando el día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; pudiéndose disolver —no obstante lo expresado precedentemente— después de dos años de duración, con tres meses de aviso previo cursado entre los socios, en cualquier momento por voluntad de los socios, según mayoría de votos o mayoría de capital. 3º) El capital Social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente las partes o socios en la proporción de ciento veinticuatro cuotas el señor Nicasio Barquín, veinte cuotas el señor Alfredo Barni, quince cuotas el señor Felipe Barquín y una cuota el señor Paulino Subirana Vall, en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, existencia en curtiembre, en barraca y en cuenta corriente, de la casa de Comercio que explota la Sociedad, según constancia del balance e inventario generales practicados a los efectos de esta constitución, firmado por las partes dejándose constancia de que los precios establecidos en dichas operaciones han sido de acuerdo a la estimación efectuada por los mismos socios para este otorgamiento; capital social que los socios declaran transferidos a la Sociedad en propiedad exclusiva de ésta y del cual la misma se dá por recibida a entera conformidad. 4º) La Sociedad será administrada por todos los socios componentes, actuando el Sr. Nicasio Barquín solo, con su sola firma o persona y los socios restantes en forma conjunta firmando en cada caso dos de los mismos por lo menos; teniendo los socios en esa forma, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, agraria y/o hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Solicitar dinero prestado a interés de los Bancos Oficiales y/o particulares, creados o a crearse y/o de sus Sucursales, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, con sujeción a sus leyes y reglamentos, firmando las solicitudes respectivas y percibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, conviniendo el tipo de interés y la forma de pago, conviniendo los plazos y demás condiciones de las operaciones y solicitar y firmar notificaciones, liquidaciones, recibos, pagarés, vales, amortizaciones, renovaciones y cancelaciones. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas y producir toda clase de pruebas y otorgar poderes especiales y/o generales de cualquier naturaleza, incluso para administración. f) Cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondiera a la Sociedad y otorgar recibos y cartas de pago. g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de este mandato y practicar cuantos más actos fueren menester para su mejor desempeño. 5º) La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias o extraordinarias, que se reunirán al finalizar cada ejerci-

jointa firmando en cada caso dos de los mismos por lo menos; teniendo los socios en esa forma, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, agraria y/o hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Solicitar dinero prestado a interés de los Bancos Oficiales y/o particulares, creados o a crearse y/o de sus Sucursales, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, con sujeción a sus leyes y reglamentos, firmando las solicitudes respectivas y percibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, conviniendo el tipo de interés y la forma de pago, conviniendo los plazos y demás condiciones de las operaciones y solicitar y firmar notificaciones, liquidaciones, recibos, pagarés, vales, amortizaciones, renovaciones y cancelaciones. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas y producir toda clase de pruebas y otorgar poderes especiales y/o generales de cualquier naturaleza, incluso para administración. f) Cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondiera a la Sociedad y otorgar recibos y cartas de pago. g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de este mandato y practicar cuantos más actos fueren menester para su mejor desempeño. 5º) La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias o extraordinarias, que se reunirán al finalizar cada ejerci-

cio anual, o en cada oportunidad en que así lo resolvieran los socios teniendo en cuenta la índole o importancia del negocio. La citación se hará por escrito, carta certificada o telegrama, con una semana de anticipación por lo menos y deberá expresar la índole del asunto que se ha de tratar. La Asamblea se declarará constituida cuando concurren el Sr. Nicasio Barquín con cualquiera de los otros socios, o los tres socios restantes en ausencia de aquel cuya voluntad deberá ser unánime en el último caso para que la decisión tomada resulte válida. De todo lo actuado se llevará un libro de actas que deberá firmarse en cada caso por todos los socios presentes. 6º) Anualmente el día cinco de noviembre, se practicará un balance general del Giro Social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento. 7º) De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. El saldo restante de dichas utilidades, se distribuirá en la siguiente proporción: un cuarenta por ciento para el señor Nicasio Barquín; un veintiuno por ciento para el socio señor Alfredo Barni; un veinte por ciento, para el socio señor Felipe Barquín; y el diecinueve por ciento restante, para el socio señor Paulino Subirana Vall. 8º) Los socios, para sus gastos personales, podrán disponer mensualmente de las siguientes sumas: El señor Nicasio Barquín, de la de ochocientos pesos y cada uno de los socios restantes, de la de cuatrocientos cincuenta pesos; importes que en cada balance se debitarán de sus respectivas cuentas particulares, por utilidades o capital, según el caso. 9º) Practicado el balance anual de cada ejercicio, el saldo líquido que corresponda a cada socio, dejando cancelada su cuenta particular y el fondo de reserva de ley, los otorgantes podrán optar o retirar el saldo que les correspondiera o dejarlo en cuenta corriente, reconociendo la Sociedad, en este último caso, un interés del seis por ciento anual, liquidado sobre la base de la cantidad que por trimestres cumplidos hayan tenido a disposición de la Sociedad. 10º) Todos los socios deberán prestarle a los negocios sociales todo su tiempo y atención; pero la Sociedad, desde ya, reconoce al señor Nicasio Barquín, el derecho para hacer uso de sesenta días, de licencia en cada ejercicio anual, en forma continua o al-

ternada y en la fecha en que el mismo estime conveniente. 11º) Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de los que forman el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, dada por escrito. 12º) La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de todos los demás socios. 13º) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas, una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable; incurriendo en una multa de dos mil pesos y en el pago de las cuotas y gastos del juicio o juicios que ocasionare el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. 14º) Vencido el plazo de duración de la Sociedad o antes si así lo convinieren los socios conforme a lo estatuido, en el acto de disolverse y liquidarse la Sociedad, los socios procederán a pagar previamente las deudas sociales, distribuyéndose luego el capital y utilidades conforme a lo establecido en este contrato. Previa lectura y ratificación y obligándose las partes con arreglo a derecho, firman de conformidad por ante mí y los testigos Abraham Romano y Eduardo Burg, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en cinco sellados de numeración correlativa, del cinco mil setecientos noventa y tres al cinco mil setecientos noventa y siete, inclusivos, sigue a la número tres que termina al folio trece vuelta de mi protocolo del año en curso; de todo lo cual doy fe. Entre líneas: Nicasio: va-

le. Enmendado: u — d: vale. — N. Barquín — A. Barni. — F. Barquín — P. Subirana Vall. — Tgo.: E. Burg. Tgo.: A. Romano. A. Saravia Valdez. Hay una estampilla y un sello. Concuere con su referencia y expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Salta, fecha del sello. Enmendado: gravarios: vale. — A. Saravia Valdez, Escribano Público. 1732 palabras — \$ 207.85.

e|22|146 v|26|146.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.